Casablanca
Municipalidad
con su gente

DECRETO ALCALDICIO Nº 000285

Casablanca, 16 ENE 2014

CONSIDERANDO:

1.-El Dictamen N°105.1160/2013 de la Superintendencia de Pensiones de fecha 23 de diciembre de 2013, que declara invalidez definitiva total a don Víctor Antonio Sáez Cáceres RUT: 6.767.364-6, profesional de la educación de la I. Municipalidad de Casablanca, por menoscabo de la capacidad de trabajo del 96%.-

2.- Lo señalado en el art. 72 letra h) del DFL N° 1/96 de Educación "Estatuto Docente", en relación con el art. 149 de la Ley N°18.883 Estatuto de los Funcionarios Municipales, y dictamen N°29909/2009 de la Contraloría General de la Republica;

3.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

I.-Dispóngase el cese de los servicios docentes de don Víctor Antonio Sáez Cáceres RUT: 6.767.364-6 a contar del 23 de junio de 2014, por salud irrecuperable según lo dispuesto en el art. 72 letra h) del Estatuto Docente, con derecho a gozar de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo de la municipalidad.-

II.-Notifíquese el presente Decreto al interesado.-

III.-REGÍSTRESE, ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD CASABLANCA • DIRECTORA • DEPTO. DE EDUCACION

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA • ALCALDE

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
AFP CUPRUM
Archivo Jurídico DAEM
Habilitado DAEM
RMR.JBD.SVR.PHW.vqv

MUNICIPALIDAD CASABLANCA • ASESORIA JURIDICA

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
COMISION MEDICA DE LA V REGION
VALPARAISO

FECHA MAXIMA DE APELACION 24/01/2014

VALPARAISO ,23 de diciembre de 2013
Dictamen N° 105.1160/2013
Sesión N° 105.0052/2013

DICTAMEN DE INVALIDEZ
TRABAJADOR AFILIADO

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR AFILIADO

NOMBRES	:	SAEZ CACERES VICTOR ANTONINO							
R.U.T	:	6.767.364-6	CED. IDENTIDAD	:	6.767.364-6			GABINETE :	NACIONAL
DIRECCION	:	ALMIRANTE ARTIGAS			N° 217	DPTO.		POBL. :	C° POLANCO
COMUNA	:	VALPARAISO	CIUDAD	:	VALPARAISO			TELEFONO :	3171757-092465253
EMPLEADOR	:	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA							
DIRECCION	:	CONSTITUCION		N° 111	DPTO.	COMU.	CASABLANCA	CIUD.	CASABLANCA
A.F.P.	:	A.F.P. HABITAT S.A.							
DIRECCION	:	AVDA. LIBERTAD 777				COMU.	VIÑA DEL MAR	CIUD.	VIÑA DEL MAR
CIA. ASEGURADORA INVALIDEZ	:	COMPAÑIAS DE SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO N° 3							
DIRECCION	:	LA CONCEPCION N° 351				COMU.	PROVIDENCIA	CIUD.	SANTIAGO
ENTIDAD PAGADORA SUBSIDIO	:	COMPIN VALPARAISO - SAN ANTONIO							
DIRECCION	:	BRASIL 1435				COMU.	VALPARAISO	CIUD.	VALPARAISO

VISTOS : La solicitud de pensión de Invalidez del afiliado ya individualizado de fecha 04/11/2013 , los antecedentes e informes médicos consignados en el Expediente de Calificación de Invalidez 1005.005.3020.2013 y su comparecencia ante esta Comisión Médica con fecha 21/11/2013 de acuerdo a los articulos 4° y 11° del D.L. N° 3.500, de 1980.

ESTABLECE:

DIAGNOSTICOS	CODIGOS
MIOCARDIOPATIA DILATADA	I42
	E66
GONARTROSIS BILATERAL	M17
NEUMONIA CRIPTOGENICA	J16
TRATAMIENTO ANTICOAGULANTE ORAL	NCOP8
HIPERTENSION ARTERIAL	I10
	G47

MENOSCABO DE LA CAPACIDAD DE TRABAJO :96.00 % (MAYOR DE DOS TERCIOS)

CONSIDERANDO :
"QUE LAS ENFERMEDADES ALEGADAS COMO INVALIDANTES, PROVOCAN UNA PERDIDA DE LA CAPACIDAD DE TRABAJO, MAYOR A LOS DOS TERCIOS".

POR LO TANTO ACUERDA: ACEPTAR INVALIDEZ DEFINITIVA TOTAL A CONTAR DEL 04/11/2013

DEVENGAMIENTO DE LA PENSION:
LA INVALIDEZ, PARA LOS EFECTOS DEL GOCE DE LA PENSION RESPECTIVA, SE DEVENGA A CONTAR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE DE TERMINO AL BENEFICIO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 149 DE LA LEY Nº 18.883 DE 1989, OPORTUNIDAD A PARTIR DE LA CUAL EL TRABAJADOR DEBE RETIRARSE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA O CESAR EN EL CARGO.

OBSERVACIONES:
PROFESIONAL DE LA EDUCACION PERTENECIENTE A UNA DOTACION DEL SECTOR MUNICIPAL, CUYA FECHA DE DEVENGAMIENTO DE PENSION ENCUENTRA APLICACION EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72, LETRA G) DEL D.F.L. N° 1 DE 1996, DEL MINISTERIO DE EDUCACION QUE CONTIENE EL ESTATUTO DOCENTE.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
COMISION MEDICA V REGION
VIÑA DEL MAR

DRA. LILITH STANGE NUÑEZ
SECRETARIO (S)

DR. IVO LOPEZ ETEROVIC
PRESIDENTE (S)

Notificación:
1.- Interesado.
2.- Administradora de Fondos de Pensiones.
3.- Compañia Aseguradora de Invalidez.
4.- Entidad Pagadora de Subsidio.
5.- Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.
6.- Institución Empleadora afecta a leyes especiales.
7.- Archivo.

NOTA: El presente dictamen es reclamable por el afiliado afectado, por la A.F.P. y Compañia de Seguros ante la Comisión Médica Central de la Superintendencia de A.F.P.. El reclamo deberá ser presentado por escrito en esta Comisión Médica Regional, dentro del plazo señalado en el ángulo superior derecho de este dictamen. En caso de reclamo el dictamen quedará ejecutoriado el día del despacho por correo certificado a las partes de la Resolución de la Comisión Médica Central.

En caso de no presentarse reclamo en contra de este dictamen, quedará ejecutoriado al día siguiente del vencimiento del plazo de apelación, lo que será notificado a las partes y producirá sus efectos legales.